



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 081
(20 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 032 de 2007.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere los literales h, ñ y w del artículo 24 del Acuerdo No. 048 del 27 de julio de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander profirió el Acuerdo No. 032 del 14 de mayo de 2007 por medio del cual se adoptó la reglamentación del concurso público para la selección de nuevos docentes de carrera para la Universidad Francisco de Paula Santander sede Principal y Seccional Ocaña, y se establecieron los criterios para la adjudicación de puntajes a los participantes.

Que, el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 032 de 2007 consagra lo siguiente:

“Hasta Dos (2) días hábiles, después de la pre-selección, sesionarán el Consejo de Departamento Académico, el Comité Curricular del Programa Académico, si es el caso, y el Decano de Facultad, al cual se adscribirá el nuevo docente, para designar tres (3) jurados y un (1) jurado suplente.”

Que, el Acuerdo No. 032 de 2007 en su artículo décimo quinto establece que:

“En el transcurso de la sesión, el Consejo de Departamento Académico, el Comité Curricular del Programa Académico, si es el caso, y el Decano de la Facultad, a los cuales se adscribirá el nuevo docente, elaborarán por escrito cinco (5) temas para la exposición oral y tres (3) temas para la propuesta de desarrollo institucional o investigativa, que prepararán los pre-seleccionados.”

PARÁGRAFO 1: Copia del Acta de Pre-selección con los 8 temas de qué trata el artículo anterior y las hojas de vida de los aspirantes serán enviados por el Decano respectivo a la División de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO 2: Copia del acta de preselección, de las actas de nombramiento de los jurados conjuntamente con los 8 temas serán enviados por el Decano respectivo a la Vicerrectoría Académica y al Consejo de Facultad. Los anteriores documentos deben enviarse al siguiente día hábil después de la sesión.”

Que, según el artículo décimo noveno del Acuerdo en mención:

“La Oficina de Recursos Humanos elaborará el listado de los participantes que obtengan igual o más del SETENTA (70%) del total de puntos asignados a la Entrevista quienes continuarán en el concurso.”

Que, de conformidad con el artículo vigésimo segundo Acuerdo No. 032 de 2007:

“Resueltos los recursos, el Jefe de Recursos Humanos citará mediante aviso fijado en el mismo lugar, a los participantes seleccionados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del listado publicado de acuerdo con el presente artículo, a una reunión en la cual se efectuará el sorteo del tema de presentación de la prueba de exposición oral y la selección por parte del aspirante de la temática de la propuesta de desarrollo institucional o investigativa.”

PARÁGRAFO 1: Los resultados del sorteo de los temas de la exposición oral y la elección de las temáticas de las propuestas de desarrollo institucional o investigativas quedarán consignado en Acta levantada por el Jefe de Recursos Humanos.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. 081 de 2015

2

PARÁGRAFO 2: Cinco días hábiles después del sorteo de que trata el presente artículo, el candidato entregará en original y tres(3) copias a la oficina de Recursos Humanos, la propuesta de desarrollo institucional o investigativa, quien la remitirá de forma inmediata a los jurados respectivos. El candidato que no presente la propuesta de desarrollo institucional o investigativa no seguirá en el proceso del concurso docente. La hora límite de entrega será a las 5 pm del último día hábil de que especificado en el presente párrafo."

Que, el párrafo 5 del artículo vigésimo tercero del precitado Acuerdo consagra que:
"El participante seleccionado que no esté presente en el sitio y hora señalada para el inicio de la prueba oral y la sustentación de la propuesta de desarrollo institucional o investigativa, quedará excluido del concurso."

Que, teniendo en cuenta los resultados de los últimos concursos docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander, el Consejo Académico como consta en el Acta No. 10 de 2015, decidió recomendar al CSU la modificación de los artículos décimo cuarto; décimo quinto con sus respectivos párrafos; décimo noveno; vigésimo segundo con sus párrafos 1 y 2 y el Párrafo 5 del Artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo 032 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 032 de 2007, el cual quedará así:

"Hasta dos (2) días hábiles después de la pre-selección, el Consejo Académico en sesión extraordinaria designará tres (3) jurados principales y un (1) jurado suplente para cada perfil seleccionado".

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo décimo quinto del Acuerdo No. 032 de 2007, con sus respectivos párrafos, el cual quedará así:

"El Consejo de Departamento Académico, el Comité Curricular del Programa Académico, si es el caso, y el Decano de la Facultad a los cuales se adscribirá el nuevo docente, propondrán por escrito cinco (5) áreas temáticas que orientarán a los preseleccionados para la preparación de la prueba de exposición oral, según criterios de evaluación establecidos por la Vicerrectoría Académica y (3) áreas de investigación según los perfiles definidos".

"PARAGRAFO 1: Copia del acta de pre-selección con las cinco (5) áreas temáticas y (3) áreas de investigación de que trata el artículo anterior y las hojas de vida de los aspirantes, serán enviados por el Decano respectivo a la División de Recursos Humanos".

"PARAGRAFO 2: Copia del acta de preselección conjuntamente con las cinco (5) áreas temáticas y (3) áreas de investigación, serán enviadas por el Decano respectivo a la Vicerrectoría Académica. Los anteriores documentos deben enviarse al siguiente día hábil después de la sesión".

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 032 de 2007, el cual quedará así:

"La Oficina de Recursos Humanos elaborará el listado de los participantes que obtengan igual o más del setenta y cinco (75%) del total de puntos asignados a la entrevista, quienes continuarán en el concurso".



“PARÁGRAFO: Los participantes que obtengan igual o más del setenta y cinco (75%) del total de puntos asignados a la entrevista, deberán elaborar según su formación y experiencia, propuesta de investigación para ser entregada en original y tres (3) copias impresas, y una copia en medio magnético a la División de Recursos Humanos, según el cronograma del concurso”.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo vigésimo segundo del Acuerdo No. 032 de 2007, el cual quedará así:

“Resueltos los recursos, el Jefe de la División de Recursos Humanos solicitará mediante correo e-mail, a los pre-seleccionados para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del listado publicado de acuerdo con el presente artículo, elijan una de las áreas temáticas para la presentación de la prueba de exposición oral y la propuesta investigativa.

“PARÁGRAFO 1: El pre-seleccionado que concurse dentro de los dos (2) días hábiles comunicará por ese mismo medio el área temática para la presentación.

PARÁGRAFO 2: La entrega de la propuesta de investigación será realizada a la División de Recursos Humanos, conforme al calendario establecido por la convocatoria. La propuesta de investigación será remitida de forma inmediata a los jurados respectivos.

PARAGRAFO 3. El candidato que no presente la propuesta investigativa en la fecha establecida en el calendario, quedará eliminado de la convocatoria.

PARAGRAFO 4. La propuesta de investigación que se presente, debe ser viable (técnica, administrativa y financieramente), desarrollarse y culminarse en el año de prueba”.

PARÁGRAFO 5. El desarrollo y culminación satisfactoria de la propuesta de investigación, será aprobada por el Consejo Académico, previa evaluación del Consejo de Departamento y el Consejo de Facultad al cual esté adscrito el docente.

ARTÍCULO 5º. Modificar el párrafo 5 del artículo vigésimo tercero, el cual quedará así:

“El participante seleccionado que no pueda presentarse en la fecha fijada para la prueba de exposición oral y la sustentación de la propuesta de investigación, deberá justificar por escrito la causa de su imposibilidad de asistir, dos (2) días antes de la fecha establecida para su presentación, con el fin de coordinar los recursos tecnológicos requeridos para realizar la presentación de manera virtual en la fecha establecida inicialmente. El Consejo Académico, previa disposición de los recursos tecnológicos, aprobará o negará la solicitud”.

ARTÍCULO 6º. Modificar el Artículo Trigésimo Cuarto, el cual quedará así:

“La evaluación de los participantes que hayan cumplido con el perfil docente de la convocatoria y los requisitos establecidos en este Acuerdo, se hará según los factores de selección, variables de evaluación y puntajes ponderados establecidos a continuación:



FACTORES	PUNTAJE ASIGNADO
1. Entrevista	Hasta 10 puntos
2. Escolaridad	Hasta 10 puntos
3. Hoja de vida	Hasta 30 puntos
4. Exposición oral	Hasta 25 puntos
5. Propuesta Investigativa	Hasta 25 puntos
TOTAL	100 puntos
Las variables y distribución de puntaje asignados a cada factor serán:	
1. Entrevista	Hasta 10 puntos
2. Escolaridad	Hasta 10 puntos
3. Hoja de vida	Hasta 30 puntos
Distribuidos así:	
a) Título de Postgrado en áreas no consideradas en la evaluación de la Escolaridad:	Hasta 5 puntos
b) Actualización académica debidamente certificada en los últimos 5 años:	Hasta 2 puntos
c) Experiencia docente universitaria y/o investigativa.	Hasta 7 puntos
d) Experiencia profesional	Hasta 6 puntos
e) Productividad académica	Hasta 2 puntos
f) Distinciones académicas	Hasta 1 punto
g) Dominio o conocimiento certificado de un idioma extranjero.	Hasta 7 puntos
4. Exposición oral	Hasta 25 puntos
5. Propuesta investigativa	Hasta 25 puntos

ARTÍCULO 7º. Modificar el Artículo Trigésimo Quinto, el cual quedará así:

“En la valoración de la variable ESCOLARIDAD se tomará un título de postgrado, el de mayor nivel de escolaridad, que presente el aspirante en el área específica del concurso, con la siguiente ponderación:

*Especialización: máximo 2 puntos
Maestría: máximo 5 puntos
Doctorado: máximo 10 puntos*

ARTÍCULO 8º. Modificar el Artículo Trigésimo Sexto, el cual quedará así:

“La valoración de las variables asignadas al factor HOJA DE VIDA, es como sigue:

a. Título de Postgrado en áreas afines y/o diferentes a la del concurso, pero no consideradas en la evaluación del criterio Escolaridad.

*Especialización 2 puntos
Maestría 3 puntos
Doctorado 4 puntos*

Los puntajes por títulos aquí referidos son sumatorios hasta acumular cinco (5) puntos, y pueden ser o no relativos al área específica del concurso. Sólo la presentación del título con su correspondiente acta de grado, da derecho a puntaje.

b. Actualización académica debidamente certificada por Instituciones reconocidas por el Estado, realizada en los últimos cinco (5) años. Se asignará 0.5 puntos por certificado hasta un total de (2) puntos.



c. **Experiencia docente universitaria y/o investigativa, debidamente certificada:** hasta siete (7) puntos, valorados así:

- Dos (2) puntos para nivel de dedicación exclusiva o de Tiempo Completo
- Un (1) punto para nivel de dedicación de Medio Tiempo.
- Medio (1/2) punto para nivel de dedicación de Cátedra, independiente del número de horas.
- Medio (1/2) punto para el nivel de dedicación de tutoría, con un mínimo de tres (3) asignaturas por semestre académico.

Se entiende por experiencia docente universitaria y/o investigativa, la adquirida en el ejercicio de actividades académicas o de investigación, adelantadas por el candidato con posterioridad a la obtención del título de pregrado, en Instituciones de Educación Superior o en Centros de Investigación formalmente reconocidos por el Estado. La experiencia docente en niveles diferentes al universitario no será reconocida.

d. **Experiencia profesional certificada:** Se reconocerán hasta seis (6) puntos, así:

Por cada año certificado de experiencia profesional, se asignarán:

- Dos (2) puntos para nivel de dedicación exclusiva o de Tiempo Completo
- Un (1) punto para nivel de dedicación de Medio Tiempo
- Medio (1/2) punto para el nivel de dedicación por horas, independientemente del número de éstas.

La experiencia profesional a considerar será la adquirida por el participante en el área de concurso.

Se entiende por experiencia profesional la adquirida por la persona, a partir de la fecha de obtención del título de pregrado, en el ejercicio de actividades propias o conexas con la profesión o especialidad que acredita.

Para profesionales con varios títulos de pregrado relacionados entre sí, con experiencia inherente al área específica del concurso, se tomará para efectos de contabilidad del tiempo de experiencia, el título que corresponda al indicado en la convocatoria del concurso.

e. **Productividad académica:** Difusión de la productividad intelectual. Se analizará y ponderará en forma proporcional a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 o en las normas que lo modifique, adicione o lo complemente. Serán asignados hasta dos (2) puntos. El participante deberá haber presentado junto con su hoja de vida, los documentos pertinentes a la publicación de su productividad.

Las tesis de grado o trabajos de investigación realizados para obtención de título de pregrado o postgrado, no se considerarán como productividad académica.

f. **Distinciones académicas:** Se asignará hasta un (1) punto por uno o varios de los siguientes méritos:

Tesis Meritoria de pregrado y/o postgrado	0.75 puntos
Tesis Laureada de pregrado y/o postgrado	1.0 punto
Promedio Ponderado de pregrado 4.0 – 4.5	0.50 puntos
Promedio Ponderado de pregrado mayor de 4.5	1.0 punto
Premios académicos nacionales en el área de concurso	0.75 puntos
Premios académicos internacionales en el área de concurso	1.0 punto



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

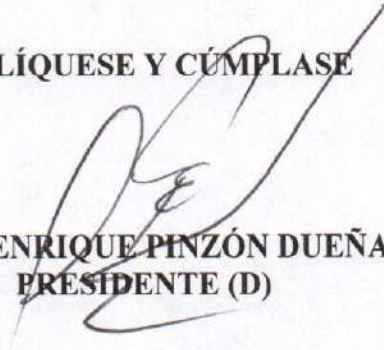
Acuerdo No. 081 de 2015

6

- g. **Dominio de un idioma extranjero:** Se asignarán hasta siete (7) puntos por conocimiento certificado mediante instituciones reconocidas en cualquiera de los siguientes idiomas (Inglés, Francés, Alemán, Mandarín y Portugués).

ARTÍCULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


**JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
PRESIDENTE (D)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO

FECHA: 20 NOV 2015